

# El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXII

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Pablo Flórez, 17.—LEÓN  
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 16 de octubre de 1924

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres  
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.145

## Asociación de Maestros del partido de León

### CONVOCATORIA

Con arreglo al art. 10 del Reglamento por el que se rige esta Asociación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 2 del próximo noviembre, a las diez de la mañana, en el domicilio social (escuelas de la calle del Cid), en la que se tratarán los siguientes asuntos:

a) Estado económico de la Asociación.

b) Las distintas comisiones nombradas en juntas anteriores darán cuenta de su gestión en los asuntos a ellas encomendados.

c) Asuntos que propongan los señores asociados.

Se ruega la asistencia.

León, 12 de octubre de 1924.

El presidente, E. Ronda.

## OFICIAL

8 de octubre de 1924. (Gaceta del 9).—Real orden con instrucciones para el nombramiento de maestros de los opositores aprobados con plaza:

«Ilmo. Sr.: Publicadas las listas provisionales de opositoras y opositores con derecho a ingreso en el Magisterio Nacional, que en breve plazo, una vez resueltas las reclamaciones, serán elevadas a definitivas, surtirán efectos inmediatos en la provisión de las vacantes reservadas al turno quinto del artículo 75 del Estatuto vigente, y a fin de acomodar en lo posible, sin perjuicio alguno para la enseñanza, los deseos manifestados a ese Ministerio en diversas peticiones por los propios opositores y más bien con positiva ventaja para aquellos intereses, pues es indudable que llevándose a efecto la adjudicación de destinos conforme a sus peticiones, se evitará que hagan uso del derecho que les otorga el último párrafo del art. 74 del mencionado Estatuto, no solicitando su traslado apenas ingresados en el Magisterio. S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

1.º Que por la Dirección general de Primera enseñanza se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, numeradas por provincias y con separación de sexos, las escuelas vacantes que corresponden ser provistas por el quinto turno del art. 75 del Estatuto vigente.

2.º En el término de diez días, a partir del siguiente a la publicación de las vacantes en la *Gaceta de Madrid*, podrán los opositores, por medio de oficio que presentarán en la Sección administrativa de Primera enseñanza de su residencia, reseñar al margen del mismo por orden riguroso de preferencia, las vacantes que deseen obtener, para lo cual bastará que indiquen la provincia y número o números que a cada escuela se le designe.

3.º Los que no hubiesen, dentro del plazo concedido, hecho uso del

derecho que les otorga el párrafo anterior, se entenderá que aceptan cualquier destino y, por lo tanto, no podrán formular reclamación alguna contra aquellos que lo hubiesen ejercitado.

4.º Que para mayor facilidad en las adjudicaciones será preciso consignar el mismo número total de destinos que el asignado en la lista única al opositor, de tal suerte que si el interesado figura en aquella lista con el número 325, éste será el número de destinos que deberá prefiar en el oficio por orden de preferencia.

5.º Las Secciones administrativas remitirán a la Dirección general, con separación de sexos, dentro de los cinco días siguientes de expirar el plazo, los oficios que se hubieren presentado, acompañados de una relación nominal por el mismo orden numérico de la lista única.

6.º El derecho a elección alcanzará únicamente hasta el interesado que cubra la última de las vacantes existentes, y los que pudieren resultar en expectativa de destino irán ocupando las vacantes que en lo sucesivo ocurran y les correspondan por el orden cronológico en que se produzcan, cualesquiera que hubieran sido las preferencias solicitadas.

7.º Asimismo, por la Dirección general se procederá a publicar en la *Gaceta de Madrid* las vacantes de escuelas de niños y mixtas servidas por varones inferiores a 501 habitantes, que una vez extinguida la lista de interinos con derecho a propiedad, hace desaparecer tal medio de provisión transitoria por lo que a dichos varones se refiere y que por lo tanto, han de ser adjudicadas a la oposición. Ahora, bien; como la convocatoria y el Estatuto vigente concedió derecho a los actuales opositores a localidades superiores al referido censo, tales vacantes no pueden otorgarseles sino en el caso de que voluntariamente sean solicitadas.

8.º Los opositores que resultaren en expectativa de destino por haberse agotado las de localidades superiores a 501 habitantes, podrán solicitar desempeñar aquéllas indicando las preferencias en la misma forma prevenida en el apartado segundo, bien entendido que el hecho de aceptar tales escuelas no merma el que en su día puedan tener, llegado su número, a obtener destino en localidad superior, ni les concederá, por el contrario, preferencia alguna respecto de los que no le hubieren aceptado, ya que en todo caso el orden de colocación en el Escalafón general será siempre el que les corresponda por su número en la lista única; es decir, que el desempeño de las escuelas de localidades inferiores no les dará más derecho que a la efectividad en el servicio y el disfrute del sueldo de 2.000 pesetas, correspondiente al segundo Escalafón, pero sin perjuicio para los que aguardasen su colocación en vacantes de su censo superior.—*El Marqués de Magaz*.—Señor subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

## Las oposiciones de maestros limitados

Determinada por Real orden de 8 de agosto último de la Presidencia del Directorio militar la inversión y aplicación de los créditos consignados en el presupuesto de este Departamento, que afectan al Magisterio nacional, y entre otros, el de 500.000 pesetas destinados al ascenso al sueldo a 3.000 pesetas de los maestros y maestras del segundo Escalafón general mediante oposiciones restringidas, y estando exceptuados de la amortización los ascensos y oposiciones al Magisterio, según Real orden de la misma Presidencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que durante el término de quince días a partir del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, los maestros y maestras en activo servicio que figuran en el Escalafón de derechos limitados y disfrutan los sueldos de 2.500 y 2.000 pesetas, puedan solicitar de la Dirección general de Primera enseñanza, por conducto de las Secciones administrativas de las provincias donde presten sus servicios, ser admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes ante el Tribunal precisamente de la misma. Por las referidas Secciones administrativas se certificará en el mismo documento el número y categoría con que figuran los interesados en el Escalafón de derechos limitados, y aquellos que por ser altas u omitidos no figuran en el último folleto publicado, acompañarán hojas de servicios totalizadas con la fecha de esta Real orden, y certificadas asimismo por las referidas Secciones administrativas.

2.º Dichas Secciones administrativas de Primera enseñanza formarán una relación nominal por duplicado de cada sexo, de las instancias presentadas, clasificadas según las fechas de su entrada, remitiéndolas, dentro de los dos días siguientes a la fecha de terminar el plazo concedido en el apartado anterior, a la Dirección general, la cual, previo examen, y según proceda, devolverá aprobadas, una de dichas relaciones y las instancias correspondientes, determinando los aspirantes que deban ser admitidos, a fin de ser insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia.

3.º Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de los aspirantes admitidos, las Secciones administrativas remitirán a los presidentes de los tribunales un ejemplar del referido Boletín, la relación aprobada por la Dirección general de Primera enseñanza y las instancias oportunas, viniendo obligados a constituirse los tribunales dentro de los cinco días siguientes al recibo de los expedientes y a dar comienzo a los ejercicios a los otros cinco siguientes a la constitución.

4.º Los ejercicios a que deben ser sometidos los opositores, serán tres:

1.º a) Redacción de un tema de Pedagogía sacado a la suerte de

entre varios formados por el Tribunal.

b) Resolución de un problema aritmético o geométrico, también asignado a la suerte de entre varios formados por el Tribunal. Para cada parte de este ejercicio, que deberá verificarse en el mismo día, se concederá a los opositores, cuando menos, una hora.

2.º Formular en el término de tres horas, cuando menos, y por escrito, un estudio relativo a la organización de las escuelas unitarias y graduadas, en el que cada opositor determinará las observaciones que haya deducido en su escuela y los procedimientos seguidos durante su profesión, así como las medidas adoptadas a la educación física y a las instituciones circunculares.

3.º Formación de un programa graduado de una materia de ciencias y otro de letras, sacado a la suerte entre los que forme el grupo de enseñanza de las escuelas nacionales. Los tres ejercicios serán comunes a todos los opositores y eliminatorios.

5.º Los ejercicios, dentro de la escrupulosidad precisa en bien de la justicia y el acierto, serán juzgados con el mayor celo, pero sin demora que redunde en perjuicio de la enseñanza y de los opositores, en razón a la interrupción de sus servicios al frente de sus destinos. Tanto las dos partes del primero como el segundo y tercero ejercicios serán calificadas por puntos, pudiendo conceder cada juez del Tribunal de cero a diez puntos por partes y ejercicio, determinando la eliminación la nota media de cinco puntos por cada juez.

6.º Una vez calificados por el Tribunal, los ejercicios serán expuestos al juicio y censura pública, lo que se hará constar por el oportuno anuncio, determinando el local, horas y días para ello, que no podrán ser inferiores a los cinco siguientes a la calificación, a excepción hecha de los realizados por los que habiendo sido eliminados soliciten del presidente del Tribunal, en documento suscrito por ellos mismos, su reserva.

7.º Ultimados los ejercicios, los Tribunales formarán una relación de cada sexo por orden de la suma total de puntos de los opositores que hubiesen obtenido los precisos para la aprobación, y que constará del número de maestros y maestras que se requiera para completar la inversión del crédito asignado a cada Tribunal, remitiendo los oportunos expedientes a la Sección administrativa, que a su vez los elevará a la Dirección general, conservando los ejercicios y las instancias de los que hubieren sido eliminados a disposición de la misma. Si en algún Tribunal dejase de actuar alguno de los jueces, podrán aumentarse las puntuaciones en la proporción que corresponda a los mismos.

8.º Siendo el crédito figurado en el Presupuesto vigente el de 500.000 pesetas, y el cálculo basado para fijar el número de ascensos el de 1.000 pesetas por plaza (máximo que puede precisarse en razón a disfrutar el opositor cuando menos el

suelo de 2.000 pesetas), el número de plazas que habrán de otorgarse por esta oposición, será en principio el de 250 para maestros y 250 para maestras; pero como quiera que los que ganen el ascenso y actualmente disfruten el sueldo de 2.500 no consumirán el cálculo antes dicho, el referido número de plazas se consideraría ampliado hasta la aplicación total del crédito referido. A este efecto, la Dirección general de Primera enseñanza, y proporcionalmente al número de maestros y maestras de derechos limitados que existen en cada provincia, determinará la cantidad que debe señalarse a cada Tribunal.

9.º Aprobados los expedientes remitidos por los respectivos Tribunales, se formará por la Dirección general una lista única para cada sexo con los comprendidos en las relaciones de los Tribunales, y con arreglo a las siguientes preferencias: 1.º Suma total de puntos. 2.º Mayor sueldo. 3.º Número preferente en el Escalafón.

Dicha lista única contendrá exactamente el número preciso de maestros o maestras para invertir el referido crédito de 500.000 pesetas, sin que en ningún caso, ya que tiene su acoplamiento en cifras fijas del presupuesto vigente, pueda ser ampliado.

10. Los que no alcancen a ser incluidos en la lista única, se entenderá como no aprobados, cualquiera que sea la puntuación obtenida, y no podrán alegar derecho alguno ni por extensión ni por cualquier término de pretendida equidad, ni para ascenso sucesivo, ni para efecto alguno relativo al Escalafón, ni para la pérdida de limitación de derecho.

11. Los que resulten ascendidos entrarán en el percibo del sueldo de 3.000 pesetas, a partir de 1 de julio último, fecha de vigencia de los presupuestos, y figurarán en el primer Escalafón general de plenos derechos en la última categoría por el mismo orden que vengán figurando o tengan derecho a figurar en el segundo Escalafón, cualquiera que sea el lugar que ocupen en dicha lista única.

12. Los procedentes de las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional cuya lista única está pendiente de ser aprobada, deberán figurar en su día en el Escalafón por el mismo orden que obtengan en aquélla, según las disposiciones vigentes, pero a la cabeza de los que obtengan el ascenso en virtud de esta convocatoria, de tal suerte, que el primer ascendido vaya inmediatamente detrás del último figurado en la lista única de ingreso pendiente de aprobación.

13. Los que resulten ascendidos en virtud de esta convocatoria, si bien gozarán en lo sucesivo de cuantos derechos correspondan a los maestros del primer Escalafón, en el cual figurarán, continuarán desempeñando sus actuales escuelas con arreglo a las disposiciones vigentes, ya que la oposición queda reducida al referido ascenso a 3.000 pesetas, y a pasar a la última categoría de dicho primer Escalafón.

14. A fin de evitar los perjuicios de una prolongada ausencia de sus destinos, así como para facilitar la concurrencia de los maestros opositores con el menor esfuerzo económico posible, se constituirán los Tribunales en cada capital de provincia, y dos en las de Canarias, y uno en Santa Cruz de Tenerife y otro en Las Palmas, que juzgarán conjuntamente a los de ambos sexos, ya que lo permite la forma y condiciones de los ejercicios.

Los Tribunales estarán constituidos por el director y directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, donde las hubiere; por el maestro y maestra de la capital de mayor categoría y mejor número en el primer Escalafón, por el inspector jefe o inspectora de la provincia y por el sacerdote profesor de Religión del Instituto de segunda enseñanza. Actuará en todos ellos como presidente el director o directora más antiguo, y como secretario el vocal maestro, siendo obligatorios todos los cargos.

En caso de enfermedad justificada, de estar en uso de licencia concedida con anterioridad o de incapacidad o de estar sujeto a expediente gubernativo alguno o algunos de los que les corresponda formar parte del Tribunal, serán sustituidos por este orden, en concepto de suplentes: profesor o profesora de la Normal más antiguo; el maestro o maestra de la capital que les preceda en el Escalafón y un sacerdote, párroco de la capital, designado por el director del Instituto. En las provincias donde no exista Normal de Maestros o Maestras sustituirá al Director o Directora, el del Instituto de segunda enseñanza y la Maestra de la capital de mejor número en el Escalafón.

15. Las Secciones administrativas de Primera enseñanza procederán seguidamente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de los señores que deban constituir en la capital los oportunos Tribunales, concediendo un término de diez días para las recusaciones, remitiendo a la Dirección general de Primera enseñanza, juntamente con éstas, un ejemplar del Boletín donde se hubiere publicado aquél.

16. Los opositores deberán satisfacer, al tiempo de presentar sus instancias en las Secciones administrativas, y a nombre del jefe de la misma, que expedirá el oportuno recibo, la cantidad de veinte pesetas en concepto de derechos. La cantidad recaudada será entregada con los expedientes oportunos a los respectivos presidentes, los que la aplicarán con arreglo a lo establecido en el Real decreto de la Presidencia del Directorio militar.

17. Serán de aplicación a estas oposiciones los preceptos de las disposiciones vigentes, en todo lo que afecta a la actuación del Tribunal y al desarrollo de los ejercicios en cuanto no se opongan a lo establecido en esta Real orden.

18. Quedan autorizados de antemano para ausentarse de sus respectivos destinos, tres días antes del comienzo de los ejercicios y durante la práctica de los mismos, los Maestros y Maestras que deban tomar parte en las oposiciones, los que justificarán con certificación expedida por el Secretario del Tribunal, viniendo obligados a reintegrarse a sus cargos los tres días siguientes al de haber ejercitado el último o haber sido eliminado en cualquiera de ellos. Durante dicho tiempo la enseñanza quedará debidamente atendida por medio de un suplente, a cargo del Maestro.

19. Los opositores que no se presenten a la práctica del primer ejercicio, o sean eliminados por la Dirección general, tendrán derecho a la devolución de la cantidad satisfecha por derechos, pero no así los que resultasen declarados no aptos por los Tribunales.

20. Será motivo de exclusión singular a ascenso alguno el estar sujeto a expediente gubernativo, o el estar cumpliendo alguna pena o castigo en virtud de resolución del mismo a la fecha en que termine el plazo de esta convocatoria.

21. Por la Dirección general de Primera enseñanza se adoptarán las medidas que estime oportunas para el más acatado cumplimiento de las anteriores reglas, esperando del reconocido celo de los Profesores que deben constituir los Tribunales la más estricta justicia en favor de la enseñanza y de los propios opositores cuya calificación se les encomienda.

De Real orden, etc.—Madrid, 9 de octubre de 1924.

(Gaceta del 11)

### Oposiciones de Maestros plenos

Exceptuadas de las reglas generales establecidas para la amortización de personal las asignaciones relativas a Escalafón general del Magisterio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Estatuto vigente, y Reales órdenes de 28 de enero y 8 de agosto del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las oposiciones restringidas a que se refiere el artículo 4.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 17 de mayo de 1923, se verifiquen en Madrid. Todos los Maestros que quieran presentarse a dichas oposiciones restringidas remitirán sus instancias a la Dirección general de Primera enseñanza en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta», acompañadas de una Memoria detallada de los trabajos que hayan realizado en sus Escuelas durante los tres años últimos, y copias de los informes de los Inspectores, consignados durante dicho período en los libros de la Escuela, señalando a continuación la ausencia del Maestro a la misma y las causas que la hayan motivado. Estas copias serán visadas por los Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza en los pueblos, y por los Inspectores Jefes en las capitales de provincia; tendrá al final una nota concreta y detallada de las reformas que el Maestro juzgue indispensables a su Escuela en el concepto material, pedagógico y de colaboración social.

2.º Las Memorias e informes a que se refiere el apartado anterior serán examinadas en el plazo de un mes por los Tribunales que designe el Ministerio de Instrucción pública, en la forma que se detalla a continuación, los cuales declararán, como consecuencia de dicho examen, qué Maestros se estiman aptos para continuar los restantes ejercicios de la oposición, y cuáles no. La Memoria de todos ellos será expuesta al juicio y censura públicos durante un mes, para que puedan ser examinadas por quienes deseen hacerlo.

3.º Se estimarán como causas de exclusión: a) la ausencia continuada o las ausencias periódicas que, sumadas, den un curso completo de inasistencia del Maestro a su Escuela en los tres años; b), las faltas gramaticales graves; c), la demostración evidente de ignorancia inexcusable en la organización de la Escuela y de la enseñanza.

4.º Los Tribunales se constituirán a los cinco días siguientes del término de la convocatoria, expo-

niendo las Memorias a medida que vayan siendo calificadas, dando comienzo a los restantes ejercicios a los ocho días siguientes de hacer pública la lista de los admitidos, y continuando sin interrupción alguna.

5.º Los ejercicios serán cuatro: dos escritos, iguales para todos los opositores, y dos prácticos, para cada opositor. Los escritos consistirán en la redacción de dos programas para una enseñanza de seis de las materias que componen el plan de estudios de Primera enseñanza, uno de Ciencias y otro de Letras, con arreglo a la extensión que en el cuestionario fije, ocho días antes, el Tribunal. Estos ejercicios serán leídos por los propios opositores, calificándose día por día por el Tribunal. Los ejercicios prácticos consistirán:

1.º Dirección de los estudios de una Escuela unitaria: a) Juicio crítico práctico de su organización; duración: una hora; b) explicación a los niños de una Escuela unitaria de una lección de un programa elegido por el Tribunal a la suerte; duración, una hora.

2.º Dirección práctica de los estudios de una escuela graduada: a) juicio crítico de la organización que esté adoptada y corrección de sus deficiencias; duración: una sesión de escuela; b) Explicación ante los niños, de una lección de Ciencias y otra de Letras entre las del propio programa formado en el ejercicio escrito por el opositor. Sesión, media hora para cada lección. Todos los ejercicios serán eliminatorios en cada una de sus partes. Determinará la eliminación la nota media de cinco puntos por cada Juez del Tribunal, y las calificaciones serán de cero a diez puntos. Esta calificación, en los prácticos, será pública e inmediata a la terminación de actuar el opositor.

6.º Los tribunales serán designados, uno para opositores que figuren en las categorías 2.ª, 3.ª y 4.ª del Escalafón y aspiren a sueldo de ocho alete y seis mil pesetas, y otro para los pertenecientes a las cinco últimas categorías que aspiren a los de tres mil quinientas, cuatro y cinco mil pesetas, únicos que pueden alcanzar. Los maestros de derechos limitados pueden actuar en estas oposiciones guardando el principio establecido. Las propuestas comprenderán, por orden riguroso de puntuación, estrictamente los maestros y maestras que sean precisos para cubrir las plazas asignadas.

7.º Los Tribunales serán cuatro para maestros y dos para maestras, y estarán constituidos en la siguiente forma: Presidente, en uno y otros; un catedrático de Universidad; Vicepresidente, un Catedrático de Instituto de segunda enseñanza. Vocales: para maestros, un Profesor de Escuela Normal; para maestras una Profesora de Escuela Normal, un Inspector y una Inspectora, respectivamente, dos maestros y dos maestras, respectivamente; un sacerdote en cada uno de ellos. Los presidentes, vicepresidentes y vocales serán designados por el subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Los maestros y maestras deberán, cuando menos, ser director y directora de escuela graduada, y ambos de la primera categoría del Escalafón del Magisterio.

El número de plazas que serán adjudicadas con arreglo a las Reales órdenes de 28 de enero y 8 de agosto último, serán las siguientes: Maestros. Primer Tribunal. Nueve de la primera categoría, 8.000 pesetas. Nueve de la segunda, 7.000 pesetas, y diez y nueve de la tercera, 6.000 pesetas.

Segundo Tribunal. Diez y nueve de la cuarta categoría, 5.000 pesetas. Treinta y siete de la quinta, 4.000 pesetas, y setenta y cuatro de la

sexta, con 3.500 pesetas.

Para maestras. Tanto en el primer Tribunal como en el segundo, el mismo número de plazas asignadas a los de maestros.

9.º Los opositores que en virtud de haber sido declarados aptos para continuar la oposición por haber aprobado la Memoria a que se refiere el apartado primero, abonarán, antes de dar comienzo a los ejercicios, al secretario del Tribunal, la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos, cuya distribución se ajustará a lo preceptuado en el Real decreto de la Presidencia del Directorio militar.

10. Los opositores declarados aptos para practicar los ejercicios, quedan desde luego autorizados para ausentarse de sus respectivos destinos ocho días antes del comienzo del primer ejercicio, dejando la enseñanza atendida a cargo del maestro titular por el propio interesado, y viniendo obligado a reintegrarse a su escuela a los tres días siguientes al término de las oposiciones o a la fecha de su eliminación.

11. Por el subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública, se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de lo establecido en esta Real orden.

De Real orden, etc.—Madrid, 9 de octubre de 1924.—El presidente interino del Directorio militar, *Marqués de Magaz*.

(No publicado en la Gaceta).

### Lista única de opositoras

(Continuación)

- 903; Carmen Rodríguez García, 140; 31-8-898.
- 904, Isabel Ardebol Casroa, 140, 1-4-900.
- 905, María Sales Aparicio Teruel, 140; 9-a-900.
- 906, María Collada Rodríguez, 140; 28-12-900.
- 907, Cristina Rojas Jubillejas, 140, 17-2-901.
- 908, Rosa Pons Fábregas; 140, 19-3-902,
- 909, María Pardás Nadal, 140, 17-7-902,
- 910, Concepción Molins Montfort 140, 3-8-902.
- 911, Dolores G. Alonso, 140; 2-12-903.
- 912, Hilda Pis Pando, 140, 29-1-904.
- 913, Sofia Benítez Inglot, 139,95; 17-5-891.
- 914, Carmen Villegas Casasús, 139,95; 21-7-898.
- 915, María de la S. Trobo Taladrí, 139,92; superior; 12-5-902.
- 916, Antonia Carmen Torres, 139,9; 9-8-896.
- 917, Catalina Vázquez Panadero, 139,8; 11-9-902.
- 918, Manuela Benita P. Pineiro, 139,68; 9-9-901.
- 919, Ramona Palmar Brandido, 139,02; 29-10-901.
- 920, Josefa Otero Rombar, 139,61; 26-4-904.
- 921, Dolores Cabronero Rivas, 139,6; 17-4-893.
- 922, Felipa Mora Lucas, 139,6; 26-5-891.
- 923, María Dolores de la Rosa y Cobos, 139,6; 27-12-897.
- 924, Consuelo García Fernández, 139,6; 17-3-903;
- 925, Isabel Richart Sanchiz, 149,5; superior; 27-1-893.
- 926, María Santos Villagra González, 139,50; 14-7-898.
- 927, Mercedes Alcázar Troyano, 139,5; 7-1-904.
- 928, Miguela Supervía Amigo, 139,4; superior; 8-2-897.

- 929, Ana García Muñoz, 139,4; 8-1-893.
- 930, Rosa Lara Robles, 239,4; 1-5-902.
- 931, Francisca G. Alvarez, 139,34; 5-7-893.
- 932, Nieves Gómez Sánchez, 139,33; 28-4-901.
- 933, Remedios Bargues Portolés, 139,3; superior; 6-12-895.
- 934, María Asunción Bosch Broncina, 139,25; superior; 19-8-895.
- 935, Amparo G. Guardiola, 139,25; 20-7-901.
- 936, María Desamparados Navarro Gutiérrez, 139,25; 14-6-902.
- 937, Alejandra Vega Roig, 139,2; sobresaliente; 30-6-900.
- 938, Pilar Pedreira Castro, 139,2; 28-9-893.
- 939, Rosario Gómez Jurado, 139,2; 21-3-902.
- 940, Carmen Bonet Serrat, 139; 3-10-888.
- 941, Rogelia Caballero Monervas, 139; 19-6-896.
- 942, María Manuela Iglesias Balboa, 139; 6-10-897.
- 943, Teresa Guimart Vargés, 139; 5-4-899.
- 944, María Escolá Tranjis, 139; 11-5-899.
- 945, Isabel Armengol Rodríguez, 139; 27-2-900.
- 946, Juilia Balagué Cases, 139; 18-3-901.
- 947, Laureana García Ruiz, 139; 23-6-901.
- 948, Trinidad Mendiburu Ortega, 139; 27-1-903.
- 949, María Luisa V. Candal, 138,99; 1-8-901.
- 950, Concepción A. Martínez, 138,90; interinos, 3-4-12; superior, sobresaliente, 7-10-904.
- 951, María Sánchez Paniagua, 138,9; 21-11-896.
- 952, Emilia Aguilar Alegre, 138,9; 11-9-901.
- 953, Ana Ceima Herrero, 138,90; 23-7-963.
- 954, Teresa Fraile García, 138,8; 17-6-903.
- 955, Isabel Piqueras Gómez, 138,8; 12-7-903.
- 956, Irene Sabater Diana, 138,75; 1-1-890.
- 957, María Nieves Blesa Ortega, 138,75; 26-10-896.
- 958, Engracia Reimolins Pujol, 138,75; 1-10-900.
- 959, Victoria Pouza Cruces, 138,71; 31-8-902.
- 960, Pilar Gutiérrez Ruiz, 138,6; 12-10-897.
- 961, Máxima Gallego Alcázar, 138,6; 12-10-897.
- 962 Isabel Michel Frechilla, 138,53; 18-6-899.
- 963, María Concepción Roca Navarro, 138,5; 2-5-896.
- 964, Ana Patón Smárez, 138,50; 9-6-898.
- 965, Antonia Ramón Feleguero, 138,50; 13-4-904,
- 966, Tomasa Herrero Rocas, 138,50; 19-9-902.
- 967, Trinidad Labaca García, 138,41; 2-6-904.
- 968, Consuelo Ruiz Gracia, 138,40; 24-8-895.
- 969, Clementina F. Ferrando, 138,40; 13-11-902.
- 970, María Victoria Olmedo González, 138,35; 8-5-898.
- 971, Margarita Vicens Martorell, 138; interinos, 10 meses y 3 días; nació 12-7-900.
- 972, Herminia Calzada Caseiro, 138; superior, sobresaliente; 8-8-899.
- 973, Vicenta Puig Riera, 138; superior, sobresaliente; 29-7-895.
- 974, Bienvenida Sanqueino Folch, 138; 18-10-899.
- 975, Josefa Bosch López, 138; 14-3-899.
- 976, Encarnación Rodríguez Alvaréz, 138, 11-1-903.

977, Purificación Angulo Gómez, 138; 2-2-903.  
 978, Guadalupe Sánchez Valdeolmillos, 138; 12-12-903.  
 979, María Argentina Fernández Artumendi, 137,9; 3-1-890.  
 980, Joaquín Ripalda Barrada, 137,90; 6-3-903.  
 981, María Cabello Jiménez, 137,8 superior; 27-5-901.  
 982, Ramona Ventura Martínez, 137,85; 31-1-899.  
 983, Máxima María Izquierdo Gómez, 137,75; interinos, 1 año, 1 mes y 16 días; nació, 16-5-897.  
 984, Victoria Cereza Puyol, 137,65 25-12-900.  
 985, Isabel Torres Pascual, 137,6; 22-2-904.  
 986, América Vázquez Álvarez, 137,50; 8-11-899.  
 987, María F. Martínez de la Huerza, 137,40; 14-10-900.  
 988, Generosa Fernández Martínez, 137,30; 22-9-901.  
 989, Pilar Pérez Faura, 137,25; superior; 3-2-892.  
 990, Genoveva Rosell Solé, 137,25; 3-1-909.  
 991, Rosario Lahiguera Cuenca, 137,25; 19-8-900.  
 992, Blanca Luna Castaño, 137,2; 14-1-892.  
 993, María de la C. Vasco Merlo, 137,2; 20-4-899.  
 994, Ascensión Torres Pérez, 137,2; 16-5-903.  
 995, Francisca Vispo Saniurjo, 137,18; 28-4-900.  
 996, María del C. Domínguez Pedreira, 137,13; 24-11-902.  
 997, María Nieves García Ponce, 137,1; 4-11-894.  
 998, Benita Álvarez González, 137, sobresaliente; 14-5-902.  
 999, Apolonia Cantos Huertas, 137, bachiller; 28-7-900.  
 1.000, María del Rosario Fernández, 137; 24-5-896.  
 1.001, María del Rosario Fernández Valdés; 137; 17-11-898.  
 1.002, María del C. Villar Pérez; 137; 5-1-900.  
 1.003, María S. Alejandro, 137; 18-6-901.  
 1.004, Isabel Colomá Santana, 137; 4-11-901.  
 1.005, Emilia Maña Terro, 137; 2-7-902.  
 1.006, Angeles López Herranz, 137, 28-5-903.  
 1.007, Pilar Calamita Meléndez, 136,95; 1-10-893.  
 1.008, Josefa Jiménez Bayo, 136,9; 26-12-898.  
 1.009, Carmen Sineiro Meis, 136,88; 28-5-893.  
 1.010, Julia Garcés Maya, 136,80; 19-1-903.  
 1.011, Isabel del Río Castro, 133,75; superior; 21-8-895.  
 1.012, Elvira García Lara, 136,7; 25-12-895.  
 1.013, Josefa Pérez Río, 136,69; 8-2-894.  
 1.014, Luisa Alonso Molina, 136,5; 26-1-897.  
 1.015, Carmen de la I. Muela, 136,50; 21-10-899.  
 1.016, María Josefa Muñoz de la Torre, 136,4; 8-4-901.  
 1.017, Ana Ferrer Molina, 136,4; 27-2-903.  
 1.018, María Concepción Sánchez González, 136,3; 18-9-893.  
 1.019, Teresa Cucarella Mompó, 136,25; superior, sobresaliente; 29-4-890.  
 1.020, Consuelo Queimadelos Barros, 136,21; 22-7-902.  
 1.021, Pilar López Fernández, 136,20; 19-4-902.  
 1.022, Julia Flaguillo Hernández, 137,20; 27-5-902.  
 1.023, María del C. Blanco Suárez, 136; interinos, 1-10-8; 3-12-891.

1.024, Carmen Espuny Alexandre; 136; interinos, 1-7-8; superior, sobresaliente; 6-7-899.  
 1.025, Teresa Iglesias Andreu, 136; superior; 16-1-891.  
 1.026, Cipriana Vicente Cadenas, 136; sobresaliente; 10-9-895.  
 1.027, Inés Gago Manuel, 186; 18-8-889.  
 1.028, Visitación González Muñiz, 136; 2-5-899.  
 1.029, Sabina Álvarez Vallina, 136; 17-1-900.  
 1.030, Maximina Ortega Fernández, 136; 27-5-900.  
 1.031, Cecilia Oñatería Carmona, 136; 22-11-900.  
 1.032, Elvira S. Saura, 136; 2-10-901.  
 1.033, Amelia Ruiz López, 136; 31-3-904.  
 1.034, Ana García Escarra, 136; 27-5-904.  
 1.035, Rosa Martínez González, 135,9; 17-10-899.  
 1.036, Engracia C. Latapia, 135,88 5-12-898.  
 1.037, Josefa Ruiz González, 135,8 19-2-898.  
 1.038, Juliana López Pérez, 135,8; 10-10-900.  
 1.039, Encarnación Sorondo Victoria, 135,8; 27-12-900.  
 1.040, Mercedes Santos Colinas, 135,8; 14-9-903.  
 1.041, Carmen Ambros Justo, 135,70; 19-4-894.  
 1.042, Elena Fernández Bustamante, 135,58; 22-3-882.  
 1.043, Teresa García Beigrerder, 135,5; 24-8-902.  
 1.044, Dolores Amaga Elespe, 135,4; 27-3-904.  
 1.045, Rosario L. Alberdi, 135,30 24-11-902.  
 1.046, Mercedes Núñez Marticordina, 135,25; 7-4-897.  
 1.047, María Vicenta Ortega González, 135,2; 26-1-901.  
 1.048, Luz Martínez Ortiz, 135,2; 23-9-901.  
 1.048, Luz Martínez Ortiz, 135,2; 23-9-901.  
 1.049, Dolores Carmona Martínez, 135,2; 11-8-902.  
 1.050, María de las Nieves Mosquera Fernández, 135,01; 16-8-897.  
 1.051, Amparo Ilaus y Guisor, 135; superior; 30-3-892.  
 1.052, María Josefa Mosquera Gil, 135, 18-3-892.  
 1.053, Leonor Fernández Suárez, 135, 9-5-893.  
 1.054, Manuela Gonzalo Guijarro, 135; 1-1-901.  
 1.055, Elena Vázquez Cambá, 135; elemental; 23-1-896.  
 1.056, Asunción H. Caivo, 134,90; 24-2-898.  
 1.057, Ana San Francisco, 134,70; 10-10-899.  
 1.058, Luz Sedillas Castro; 134,60 20-4-889.  
 1.059, María Bataller Muñoz, 134,5 19-1-898.  
 1.060, Patrocinio Pérez Molina, 134,4; sobresaliente; 12-3-899.  
 1.061, Claudia Otero Besieiro, 134,4; 26-4-895.  
 1.062, Josefa Gutiérrez Calles, 134,4, 24-3-896.  
 1.063, Mercedes J. Anglada, 134,4 26-10-899.  
 1.064, Nieves Ibarquén Cañada, 134,40; 20-12-901.  
 1.065, Dolores Saura Bastiolla, 134,30; 13-9-898.

(Concluid)

**PERMUTA**

La desea maestra de 2.º Escalafón, partido Villafranca, con otra de los partidos de Valencia, León, Sahagún, La Bañeza o cualquiera otra que esté próxima estación.  
 Informará: maestro de Palanquinos (León).

**Nombramientos**

Por el 4.º turno han sido nombrados provisionalmente, entre otros, los siguientes maestros:  
 Alta, D. Ricardo Lobo, para Erril-Ayala (Alava). (1)  
 2.831, José González Garrido, para Fuentemolinos.  
 Omitido, Antonio Gómez Ibáñez, para Almajalejo (Almería).  
 3.616, Sisemundo Muñoz Plaza, para Tolbaños (Ávila).  
 Alta, Amador Murga Clemente, para Saicedo (Alava).  
 Alta, J. Angel Clemente Fernández, para Embid de Ariza (Zaragoza).  
 Alta, Vicente Gamero Llorente, para Casas Nuevas (Cuenca).  
 2.785, Baidomero Martínez Fernández, para Valdecubo (Guadalajara).  
 2.625, Luis Domínguez Rodríguez, para Villaquilambre. (2)  
 2.916, Francisco Presa Díez, para Ciguera.  
 4.405, Vicente Bianco García, para Villalibre.  
 2.306, Daniel Pisabarro, Fernández, para Fresno de la Valduerna.  
 2.492, Valentín Sastre Fadón, para Brañuelas.  
 1.938, Pablo Llamazares AVECILLA, para Garfín.  
 3.179, Ezequiel Vázquez López, para Cabañas.  
 2.276, Aquilino Mansilla Velasco, para Matachana.  
 4.788, Francisco Palagán de Abajo, para la Granja de San Vicente.  
 3.237, Marcos Rodríguez Ortiz, para Senra.  
 2.476, Eugenio Fernández del Blanco, para Fuentes de Peñacorada.  
 Alta, Tomás Esteban Martín, para Quintanilla (Soria).  
 3.803, Ciriaco Fernández Fernández, para Valdemora.  
 4.692, Pablo Núñez Ortega, para Fontoyuelo (Valladolid).  
 (No publicados en la Gaceta).  
 (1) Se dice a la Superioridad que esta propuesta debe ser anulada por haber sido nombrado antes por el 4.º turno.  
 (2) Id. id. por hallarse excedente.

**NOTICIAS**

Ha fallecido en Zamora la señora D.ª María Pérez Gazapo, madre del maestro de La Sota de Valderrueda D. Julián Escaja, al que damos sentido pésame.  
 En este número verán nuestros lectores las convocatorias de oposiciones restringidas para los maestros de ambos sexos y escalafones.  
 Las plazas que habrán de proveerse en cada provincia para los del 2.º Escalafón, estará en relación con el número de maestros limitados que haya en cada una.  
 Creemos que a la de León habrá de corresponderle proveer aproximadamente 30 plazas en maestros y 15 en maestras.  
 Como el plazo para solicitar es tan corto, los que pretendan tomar parte en los ejercicios no deben descuidarse.  
 La maestra de Cabañas Raras, doña Flora García, nos remitió un escrito encomiando la labor que en favor de la enseñanza se propone realizar el alcalde de aquel Ayuntamiento don Saturnino García, comenzando por los locales escuelas, en los que quiere hacer reformas radicales para que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas inmejorables.  
 Sentimos que la falta de espacio nos impida publicar dicho escrito; pero vaya por delante nuestro aplauso al Sr. García por sus excelentes proyectos, que esperamos ver realizados muy pronto.  
 Se cursó expediente de permuta incoado por D. Mauricio Moreno, maestro de Hondura (Salamanca), y D. Vicente J. Núñez, de Pio, en esta provincia.

Se cursó a la Junta de clases pasivas expediente de mejora de pensión incoado por D.ª Placidia Escudero.

La Dirección general desestima instancia de D. Miguel Rodríguez López, maestro de la escuela de Redipollos, que pretendía figurar a la cabeza de la lista de opositores por tener servicios en propiedad.

Se remitió a la Dirección general acta para la creación definitiva de la escuela de Corbillos de la Sobarriba.

El maestro de Hervededo, señor Luengo, solicita de la Dirección general que se le reintegre en su cargo.

La Dirección general desestimó instancia de D.ª María C. Mallo, maestra de Santiago del Molinillo, pretendiendo volver a la enseñanza.

Se elevó a la Dirección general instancia de D.ª Emiliana Rubio, solicitando sustituciones.

Ha sido concedida la jubilación a D. Cesáreo Rodríguez, maestro de la escuela nacional de Liegos.

El habilitado de pasivos del Magisterio de esta provincia, ha constituido la fianza en la forma que determinan las últimas disposiciones.

A informe del señor inspector se cursó expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza, incoado por D. Ramón Mansilla Velasco, maestro de Turienzo Castañero.

El maestro de Horcadas D. Manuel García, dice a la Sección que no le abonan alquiler por casa-habitación, disculpándose el municipio por no tener consignación en presupuesto.

La Dirección general devolvió el expediente de creación de escuelas en el Barrio de Abajo (Santiago Millas), para que se justifique el número de habitantes y censo escolar.

Se elevó a la Junta de clases pasivas expediente de clasificación de D. Marcelino Rodríguez González, maestro de la escuela nacional de Codornillos.

Ha sido declarada incurso en el art. 171 de la Ley D.ª María Natividad Melcón.

Ha sido nombrado maestro interino de Palacios de Compludo don Miguel Alonso Flórez.

Fué cursada a la Dirección general instancia de D. Angel González, maestro de la escuela nacional de Tabladas, solicitando treinta días de licencia.

La maestra de Lucillo D.ª Mariana Hernández, solicita los segundos cuarenta días de licencia, con arreglo al art. 130 del Estatuto.

Se elevó a la Superioridad instancia de D. Alberto Ordóñez, reclamando del lugar que se le adjudica en la lista de opositores.

A la Dirección general se cursó instancia de D. Alfredo Fernández Rubio, reclamando contra la adjudicación de escuela por el 6.º turno.

Fué cursada al Ministerio instancia de la maestra de Rodiezmo doña María C. Villa, reclamando el ascenso a 2.500 pesetas.

A la Dirección general se remitió la certificación de pedido de material de adultos para el año 1924-1925.

El maestro sustituto de Palacios de Fontecha D. Matías Franco, presenta a la Superioridad la renuncia de su cargo.

Por conducto de la Alcaldía de Murias de Paredes se envió credencial para D. Constantino González, nombrado interino de Castro, en Oviedo.

Fué elevada instancia de D.ª María Angeles Velasco, maestra de Valle de la Valduerna, solicitando licencia con arreglo al art. 130 del Estatuto.

La Dirección general desestimó instancia de D. José Antonio Alcoba, maestro de Villaturiel, que solicitaba plenitud de derechos.

**Correspondencia administrativa**

Ventosilla.—A. G.—No puedo saberlo.  
 Tejedo.—C. S.—Tienen que abonarle las 100 pesetas. Si no lo hicieran, acuda en queja al delegado gubernativo. Es obligación del Ayuntamiento, además facilitar local escuela.  
 Valdeteja.—A. D.—La señora Bienes tiene los haberes en La Vecilla.  
 Astorga.—F. D. de V.—Tiene derecho. Se solicita de la Dirección general por conducto de la Sección administrativa, previa información de herederos.  
 Jiménez.—A. M.—Quizá el 1.º de noviembre; pero no puede asegurarse. Recibí giro.

Imprenta y Librería Religiosa Zapatería, 1 y Revilla, 2. — León

**Enrique Salgado Benavides**

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis  
 Avenida del Padre Isla, núm. 4  
 (FRENTE AL GOBIERNO CIVIL)  
 LEON

**ROGELIO LOPEZ**

BANQUERO  
 PONFERRADA Casa fundada en 1883  
 CUENTA CORRIENTE: BANCO DE ESPAÑA EN LEON  
 Dirección telegráfica: LOPEZBANK

Intereses que se abonan anualmente a las distintas cuentas  
 CUENTAS CORRIENTES Y CONSIGNACIONES  
 2% a la vista.—3% a tres meses.—3 1/2% a seis meses.—4% imposiciones anuales.

**CAJA DE AHORROS**

3 1/2% imposiciones ordinarias a la vista.—3,75% imposiciones semestrales.—4% imposiciones anuales.  
 Tanto en Caja de Ahorros como en Cuentas corrientes, admito imposiciones en moneda extranjera.  
 Las principales operaciones que realizo, además de todas las propias de un Establecimiento de crédito, son las siguientes:  
 Descuento letras sobre España y el extranjero. Descuento y Cobro de cupones. Giros sobre plazas nacionales y extranjeras cartas de crédito. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Préstamos sobre valores. Cuentas corrientes de crédito con interés. Cuentas corrientes y consignaciones a la vista, a tres y a seis meses. Imposiciones anuales. Compra y venta de valores. Caja de Ahorros corriente, semestral y anual.

# Colección F. T. D.

## NOTA DE PRECIOS

I.—RELIGION

	Pesetas
Historia Sagrada, primer grado . . . . .	1
» » segundo » . . . . .	3

II.—LENGUA CASTELLANA

Carteles (6) para las primeras letras, en papel . . . . .	2
Los mismos montados en cartón. . . . .	7
Catón Moderno . . . . .	1
Lecturas Graduadas, libro primero . . . . .	2
» » » segundo . . . . .	2'50
» » » tercero . . . . .	3'50
» » » cuarto . . . . .	4
Gramática Castellana, primer grado . . . . .	1'50
» » » segundo » . . . . .	2'50
Libro del Maestro de la obra anterior . . . . .	6
Gramática Castellana, tercer grado . . . . .	4'50
Libro del Maestro de la obra anterior . . . . .	7

III.—GEOGRAFIA E HISTORIA

	Pesetas
Atlas-Geografía, primer grado . . . . .	3
» » segundo » . . . . .	4
Libro del Maestro de la obra anterior . . . . .	6
Atlas-Geografía, tercer grado . . . . .	6
» » cuarto » . . . . .	8
» » cuarto » parte general sola . . . . .	6
Historia de España, primer grado . . . . .	1½
» » segundo grado . . . . .	2½

IV.—LENGUAS

Lengua Francesa, primer grado . . . . .	3'50
Libro del Maestro de la obra anterior . . . . .	7
Lengua Francesa, segundo grado . . . . .	4'50
Libro del Maestro de la obra anterior . . . . .	7
My first English Book . . . . .	3'50
My second English Boock . . . . .	7

V.—MATEMÁTICAS Y COMERCIO

Aritmética práctica, primer grado . . . . .	1'50
Libro del Maestro de la obra anterior . . . . .	4

	Pesetas
Aritmética, segundo grado . . . . .	2'50
Libro del Maestro de la obra anterior . . . . .	6
Aritmética, tercer grado (Comercial). . . . .	6
Libro del Maestro de la obra anterior . . . . .	14
Geometría práctica, primer grado . . . . .	1
Libro del Maestro de la obra anterior . . . . .	2
Geometría y Agrimensura, 2.º grado. . . . .	3
Libro del Maestro de la obra anterior . . . . .	4
Teneduría de Libros, primer grado . . . . .	2
Libro del Maestro de la obra anterior . . . . .	4
Teneduría de Libros, segundo grado. . . . .	3'50
Libro del Maestro de la obra anterior . . . . .	7

VI.—VARIOS

Nociones de Ciencias fisico-naturales . . . . .	3
Elementos de Física . . . . .	6
Libro del Maestro de la obra anterior . . . . .	4
Elementos de Química . . . . .	6
Nociones de Derecho práctico Español . . . . .	4'50
Perspectiva (Tratado práctico de) . . . . .	11
Cosmografía. . . . .	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

# IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2

## LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

**CASA PRIETO** Plaza de San Marcelo, 7.-LEON **Productos PELLE**, de venta en esta Casa

# Las Tintas Sama

**SIEMPRE VENCEN**

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



Presupuestos. Carpetas para cuentas diurnas y de adultos. Recibos de personal, material y adultos. Hojas de servicio. Boletines de inspección, etc. - - - -

En la imprenta de este periódico

SASTRERÍA  
= DE =

## I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros. Reina Victoria, 3, pral.- LEON